



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Legislatura de Río Negro aprobó el Proyecto de Ley N° 074/21 "Sistema de Protección de Derechos de Personas en Situación de Calle" en primera vuelta el último 20 de octubre con autoría de María Eugenia Martini, Graciela Baldevenito, Julia Fernández y Alejandro Marinao .

El objeto de esta ley es la protección integral y la efectivización de los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle. Con respecto a los sujetos alcanzados: "se consideran personas en situación de calle a aquellas que de manera individual o como grupo familiar, habiten en espacios públicos en forma transitoria o permanente, utilicen o no servicios socioasistenciales o de alojamiento nocturno, públicos o privados. Son personas en riesgo de situación de calle aquellas que se encuentren en alguna de las siguientes condiciones: 1) Se encuentren en establecimientos públicos o privados (médicos, asistenciales, penitenciarios u otros) de los que deban egresar y no tengan recursos para procurarse una vivienda. Hayan sido notificados de una resolución administrativa o sentencia judicial firme de desalojo y no tengan recursos para procurarse una vivienda y/o habiten en asentamientos precarios o transitorios sin acceso a servicios públicos esenciales o en condiciones de hacinamiento que afecten su integridad psicofísica 2) Cualquier otra condición que la autoridad de aplicación considere fundadamente sea susceptible de generar riesgo de situación de calle,

Las políticas públicas que la ley establece son: a) La promoción de campañas de difusión y comunicación tendientes a erradicar los prejuicios y las acciones discriminatorias o violentas hacia las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle. b) La facilitación para el acceso de las personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle a programas sociales. c) La formulación e implementación de políticas públicas específicas en materia de salud, educación, viviendas, trabajo, esparcimiento y cultura formuladas en el marco de la corresponsabilidad de los distintos poderes, niveles y organismos del Estado y en coordinación transversal con los municipios y/o comisiones de fomento y las asociaciones civiles. d) La capacitación y formación continua e interdisciplinaria de las y los trabajadores dedicados a llevar a cabo la política pública sobre las personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle, cuya labor es considerada trabajo insalubre. e) El acceso prioritario de las personas en situación de calle o en riesgo de situación de calle a los programas de desintoxicación y tratamientos para condiciones asociadas al abuso de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

sustancias, la salud mental y las discapacidades. f) El respeto a la identidad y la promoción de campañas de documentación. g) La promoción de la participación de las organizaciones de la sociedad civil integradas o no por personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle y organizaciones no gubernamentales, en la elaboración, diseño y evaluación continua de la política pública. h) Establecer en el presupuesto anual las partidas destinadas a la política pública y programas dirigidos a las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle. i) La realización de un relevamiento anual de las personas en situación de calle o en riesgo a la situación de calle con información detallada que posibilite diagnósticos y el diseño de políticas adecuadas. La elaboración del diagnóstico se realiza con la participación de expertos en la materia que pertenezcan a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. j) Promover la creación del sistema de centros de contención y albergues diurnos y/o nocturnos dependientes del Estado provincial, en convenio con los municipios o dependientes de organizaciones no gubernamentales. k) Facilitar el otorgamiento de subsidios a organizaciones no estatales que atiendan y sostengan algunos de los centros de contención y albergue. l) Proveer de una referencia administrativa postal a través de una casilla postal gratuita en la sucursal de Correo Argentino a su elección, o en el lugar que la autoridad de aplicación estime conveniente, a fin de recibir correspondencia y acceder a los servicios.

A nivel nacional en el año 2021 fue sancionada la ley 27.654 que tiene por objeto garantizar integralmente y hacer operativos los derechos de las personas en situación de calle, o en riesgo de situación de calle.

Es urgente que la temática de personas en situación de calle o en riesgo de situación de calle tenga un abordaje normativo en las provincias patagónicas. Desde la Legislatura de Río Negro se han trabajado diversos proyectos de Ley: el N° 212/2017, que crea el Sistema Integral de Protección de los Derechos de las Personas en situación de Calle y en riesgo a la situación de calle, de autoría de la legisladora Soraya Yauhar y el Proyecto de Ley N° 49/2015 y 428/2013, mediante el cual se crea el Sistema Integral de Protección de los derechos de las personas en Situación de Calle y en riesgo a la situación de calle, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, cuya autoría es de la legisladora Cristina Uria.

Por su parte, a nivel nacional la senadora rionegrina Silvina García Larraburu se encuentra trabajando de manera sostenida en esta temática y ha presentado en el Senado de la Nación el proyecto de Ley



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

0418/2020 de Protección y garantía integral de los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle.

La Legislatura rionegrina aprobó en primera vuelta un proyecto interbloques, demostrando que es necesario avanzar de manera integral en torno al objetivo de respetar y cumplir con los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle.

Por ello.

Autores: María Eugenia Martini, Humberto Alejandro Marinao, José Luis Berros.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico la necesidad de promover que las provincias que lo componen lleven adelante normativa que avance de manera integral en torno al objetivo de respetar y cumplir con los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle.

Artículo 2°.- De forma.